

EN LO PRINCIPAL: Deduce querrela por el delito que indica; **PRIMER OTROSÍ**: Téngase Presente. **SEGUNDO OTROSÍ**: Solicita Diligencias; **TERCER OTROSÍ**: Acompaña Documentos; **CUARTO OTROSÍ**: Patrocinio y Poder. **QUINTO OTROSÍ**: Delega poder **SEXTO OTROSÍ**: Forma de Notificación.

S.J. DE GARANTÍA DE ARICA

JORGE ANDRÉS BELL MARDONES, abogado, cédula de identidad número 9.315.017-1, en representación convencional según se acredita, por la querellante **CENCOSUD RETAIL SA**, persona jurídica comercial, ambos domiciliados para estos efectos en av. Suecia 211, piso 15, comuna Providencia, en autos sobre delito de **HURTO FALTA**, a V.S., respetuosamente, digo:

Que, por el presente acto vengo en interponer querrela en contra **LUIS JORQUERA PINTO**, cedula de identidad **13.421.006-0**, por el delito de **HURTO FALTA**, de acuerdo con las consideraciones de hecho y derecho que expongo a continuación:

I. HECHOS:

Que, con fecha 06 de febrero del año 2024, a las 19:10 horas, en dependencias de la tienda Santa Isabel, ubicado Pedro Aguirre Cerda 1010, Arica, el querellado en autos, **con ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño**, sustraer de las dependencias de mi representada, diversas especies siendo el monto total de lo sustraído de \$ 30.679-

Los hechos de la presente querrela fueron conocidos por mi representada el día 06 de febrero del año 2024, donde el querellado ingresan a la tienda, sustraen las especies, traspasando el lineal de cajas, sin pagar por ellas.

II. DERECHO:

Los hechos anteriormente descritos, son constitutivos del delito de **HURTO**, previsto en el artículo 432 del Código Penal, el cual establece: *“Art. 432. El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, comete robo; **si faltan la violencia, la intimidación y la fuerza, el delito se califica de hurto**”*.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 432 y 494 bis del Código Penal, y a los artículos 53, 108, 109, 111 y siguientes del Código Procesal Penal,

SOLICITO A V.S., tener por interpuesta querrela, notificando al efecto al Ministerio Público, en contra de **LUIS JORQUERA PINTO**, ya individualizado, en calidad del **AUTOR** por el delito de **HURTO SIMPLE**, en grado de desarrollo **CONSUMADO**, previsto en el artículo 432 del Código Penal y sancionado en el artículo 446 del mismo cuerpo legal.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a V.S., tener presente que la querellante, **CENCOSUD RETAIL S.A.**, es víctima del delito de autos, al ser directamente ofendida por los hechos anteriormente señalados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 108 y 111 del Código Procesal Penal.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a V.S., se sirva solicitar que el Ministerio Público decrete las siguientes diligencias investigativas, con el objeto de acreditar el hecho punible establece a sus responsables:

1. Citar a declarar en calidad de testigo a BALTAZAR DIAZ FUENTES, cédula de identidad 17.933.259-0, ENCARGADO DE CONTROL INTERNO de la tienda ya señalado.
2. Orden amplia de investigar a ambas policías.

TERCER OTROSÍ: Solicito a V.S., tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Copia de la Escritura en donde consta mi personería para representar a la víctima CENCOSUD Retail SA.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase V.S., tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de esta querrela y actuaré personalmente en autos; en este mismo acto ruego se tenga presente mi domicilio en av. Suecia 211, piso 15, comuna providencia, y firmo en señal de aceptación.

QUINTO OTROSÍ: Que por este acto vengo en delegar poder a los abogados doña ELENA GRACIELA CORNEJO NUÑEZ, cédula de identidad número 12.608.964-3, domiciliada en avenida Humberto Plaza N° 3924, departamento 14, torre 1 Condominio Valle Azapa, ciudad de Arica y mi misma forma de notificación, para que actúe con mis mismas facultades en la presente causa, y sin perjuicio de obrar de manera conjunta o separada indistintamente junto a éste.

SEXTO OTROSÍ: Que, señalo como forma válida de notificación el envío de correos electrónicos a la casilla penal.cenco@bellyco.cl.

MGB